

AUTO FAMILIA: 214
PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF
DEMANDADOS: GISELA MONTES ZAPATA Y CAMILO ANDRÉS MOYANO MORA
RADICADO: 2022-00034-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado en su integralidad del proceso REGULACION DE VISITAS se evidencia que aun no han sido notificados del auto admisorio de la demanda a los señores GISELA MONTES ZAPATA y CAMILO ANDRES MOYANO MORA

Por lo que se hace necesario REQUERIR a la Defensora de Familia para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a los señores GISELA MONTES ZAPATA y CAMILO ANDRES MOYANO MORA conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c3899cbda387811833c95f5d363a78db1464b73ae99af31d496e98fd1d9e4c**

Documento generado en 24/08/2023 02:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>